

- Efectuar los aportes necesarios para la constitución de la compañía y para futuros aumentos de capital, en la que la compañía CION S.A.S. tendrá la calidad de accionista. -----
- Recibir los títulos y/o certificados provisionales de acciones correspondientes. -----
- Realizar todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la referida sociedad anónima, sin ser limitativo ni excluyente: Abrir la cuenta corriente bancaria de la compañía, suscribir la escritura pública de constitución, entre otros. -----
- Comparecer con voz y voto, sin ninguna limitación, a cualquier Junta General de Accionistas de la compañía CION ECUADOR S.A. CIONECUA. -----
- Y, para todo lo precedente, otorgar y firmar los documentos públicos y privados, escrituras de subsanación, aclaración, complementarias, rectificación, adhesión, ratificación u otras, con las cláusulas y pactos que estime pertinentes con relación a la escritura pública de constitución de la compañía CION ECUADOR S.A. CIONECUA, así como solicitar y obtener copias de este poder. -----
- Para que solicite ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, la correspondiente certificación de que la compañía CION S.A.S., de nacionalidad colombiana, no posee registro único de contribuyentes. -----

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA *****

CONSTANCIA DE IDENTIFICACION DE LA OTORGANTE: -----

Se hace constar que La otorgante fue identificado con el documento que se cita al pie de su firma, en el cual su nombre y apellido aparece escrito así: -----

GUILLERMO ALBERTO ISAZA MEJÍA -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Se advirtió al otorgante: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno el otorgante -----



República de Colombia

3



que no se expresó en este documento. -----

4.- Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaría. -----

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante. -----

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. -----

DERECHOS NOTARIALES (RES 088 del 08 de Enero de 2014) \$ 47.300

IVA: (Artículo 4°. Ley 397/84): \$ 15.856

SUPER-NOTARIADO Y REGISTRO (RES.088/14): \$ 4.600

GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO (RES. 088/14): \$ 4.600

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

Aa012072472 Aa012072471



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartulinas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca076896141

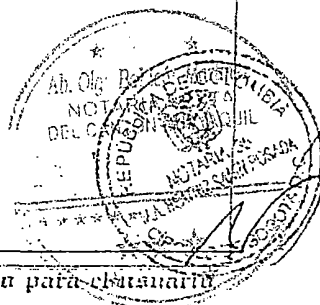
GUILLERMO ALBERTO SAZA MEJÍA

C.C.No. 3.228.658 + 315-363-3668

Representante Legal de la sociedad

SION S.A.S.

NIT. No. 900606414-2



Escritura S.A. No. 900606414-2



MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) EN PROPIEDAD
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MSG